

DOC. 150/98

JOSE ANTONIO GARAY GONZALEZ

LOS GASTOS Y LOS INGRESOS PLURIANUALES

# **LOS GASTOS Y LOS INGRESOS PLURIANUALES**

JOSE ANTONIO GARAY GONZÁLEZ

Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad  
Universidad de Oviedo

## **RESUMEN**

En el presente Documento de Trabajo se estudian las partidas de balance que representan gastos e ingresos diferidos, que han sido contabilizados en cuentas patrimoniales en el momento en que tuvo lugar la transacción económica que les dio origen por tener una proyección económica futura. Dichas partidas, de carácter plurianual, permanecerán en el balance mientras no se imputen totalmente a los resultados de los diversos ejercicios económicos a que correspondan, de acuerdo con los principios contables.

Se analizan los diferentes conceptos de gastos e ingresos plurianuales contemplados en la legislación mercantil española, de manera preferente lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, y se hace referencia a otros planteamientos alternativos de organismos contables nacionales e internacionales.

## ÍNDICE

1. LOS GASTOS PLURIANUALES .....	1
1.1. Los gastos de establecimiento .....	2
1.2. Los gastos a distribuir en varios ejercicios .....	3
2. LOS INGRESOS PLURIANUALES .....	5
2.1. Subvenciones .....	6
2.2. Ingresos financieros diferidos .....	9
2.3. Diferencias positivas en moneda extranjera .....	10
2.4. Donaciones .....	14
2.5. Fondo de comercio negativo .....	15
3. CONCLUSIONES.....	16
ANEXO: EJEMPLOS .....	17
Ejemplo 1: Gastos por intereses diferidos de valores negociables.....	17
Ejemplo 2: Subvenciones.....	18
Ejemplo 3: Diferencias moneda extranjera (compensación negativa).....	19
Ejemplo 4: Diferencias moneda extranjera (compensación positiva).....	20
Ejemplo 5: Diferencias moneda extranjera en dos ejercicios económicos.....	21
Ejemplo 6: Diferencias moneda extranjera en dos ejercicios económicos.....	23
Ejemplo 7: Diferencias en moneda extranjera al cierre y al vencimiento.....	24
Ejemplo 8: Donaciones.....	24
LEGISLACIÓN.....	26
BIBLIOGRAFÍA.....	26

## **1. LOS GASTOS PLURIANUALES**

Los gastos plurianuales son aquellos que contribuyen a la generación de ingresos durante varios ejercicios económicos. La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA, 1992a, pp. 28 y 29), en su Documento núm. 3, les atribuye las siguientes características bajo la denominación de "gastos amortizables":

1. La naturaleza de estos activos es intangible.
2. Normalmente, no representan derechos contra terceros.
3. Para reconocerlos como tales, previamente debe haberse producido una transacción económica que origine un desembolso.
4. Para mantener estos activos capitalizados, se debe entender que los mismos capacitan a la empresa para producir ingresos en el futuro.
5. Son intransferibles a terceros, por estar su existencia como tales íntimamente relacionada con el negocio en marcha en su conjunto.
6. Generan cargos a las cuentas de gastos por la disminución del valor previamente reconocido.
7. Su proyección económica es normalmente superior a un año y por consiguiente son amortizables.
8. No es posible efectuar comparaciones de sus valores contabilizados con valores de mercado ya que, en general, no existen estos últimos.

Los gastos plurianuales se agrupan en dos bloques según la ordenación establecida por el Plan General de Contabilidad (en adelante PGC):

1. Los gastos de establecimiento, que se recogen en el subgrupo 20 del PGC; y
2. Los gastos a distribuir en varios ejercicios, representados en el subgrupo 27 del PGC.

Ambos bloques tienen características comunes. Únicamente cabe matizar que en los gastos a distribuir en varios ejercicios podría no darse en algún caso la condición número 3, relativa al desembolso previo, pues en ocasiones compensan parcialmente partidas de pasivo. Por otra parte, los gastos a distribuir en varios ejercicios no se incorporan a los resultados mediante el canal de la amortización sino a través de cuentas de gastos financieros, ya que tienen esta naturaleza.

La separación se debe a la adaptación de la legislación mercantil española a las Directivas comunitarias, más concretamente a la Cuarta Directiva, que establece que los gastos de establecimiento han de ser presentados separadamente de cualquier otra imputación diferida.

### **1.1. Los gastos de establecimiento**

Los gastos de establecimiento, como su nombre indica, son los relativos al establecimiento de la empresa o ampliaciones de su capital. Comprende conceptos de gasto de naturaleza jurídico formal (los de constitución y de ampliación de capital), y otros de naturaleza técnico-económica (los gastos de primer establecimiento).

Entre los primeros, el PGC (norma de valoración 6ª) cita los siguientes: honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad, comisiones y otros gastos de colocación de títulos, ocasionados con motivo de la constitución o ampliaciones de capital realizadas por la empresa<sup>1</sup>. Por su parte, entre los gastos de primer establecimiento enumera los siguientes: honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución del personal; etcétera, ocasionados con motivo de su establecimiento.

La Cuarta Directiva (sección 3, arts. 9 y 10) faculta a los Estados miembros para que presenten los gastos de establecimiento en un epígrafe independiente del activo del balance o bien como primera partida del inmovilizado inmaterial. El PGC establece su inclusión dentro del inmovilizado pero en un apartado independiente del inmovilizado inmaterial. Aunque comparten con los inmovilizados inmateriales su naturaleza intangible y su carácter plurianual, se diferencian de éstos en que no representan derechos contra terceros<sup>2</sup>. Además, los gastos amortizables son normalmente intransferibles, mientras que los elementos del inmovilizado inmaterial tienen, en general, un valor de cesión a terceros.

Por otra parte, los gastos de establecimiento guardan una cierta similitud con los ajustes por periodificación ya que ambas partidas son una consecuencia del proceso de determinación del resultado periódico conforme a los principios contables. No obstante, responden a una concepción diferente; mientras que los ajustes por periodificación son consecuencia de la aplicación del principio de devengo en el cómputo de los gastos del ejercicio económico, los gastos de establecimiento surgen, en cambio, por la observancia del principio de correlación de ingresos y gastos, de forma que se difieren por tener una proyección económica en ejercicios posteriores al de su devengo.

Siguiendo con su delimitación conceptual, es discutible la calificación de los gastos de establecimiento como activos ficticios ya que tienen un valor, aunque éste, en todo caso, no será "per se", sino dentro de la consideración global de la empresa.

---

<sup>1</sup> Aunque el PGC no se refiere a ello expresamente, entendemos que los gastos relativos a la transformación de sociedades son asimilables a los de constitución.

<sup>2</sup> Los elementos del inmovilizado inmaterial se definen precisamente como "derechos susceptibles de valoración económica".

Los gastos de establecimiento han de imputarse a resultados en los ejercicios en que sirven para la generación de ingresos. Ello viene matizado por el principio de prudencia de tal forma que cuando se dude de su capacidad para generar ingresos se imputarán totalmente a resultados en ese momento y, en todo caso, nunca en un plazo superior a los cinco años, como establece el PGC (norma de valoración 6ª) recogiendo lo dispuesto al respecto en la Cuarta Directiva<sup>3</sup>.

Asimismo, se prohíbe toda distribución de beneficios a los socios o accionistas mientras figuren en contabilidad, salvo que el importe de las reservas libres sea, como mínimo, igual al de los citados gastos pendientes de sanear, según establece el artículo 194 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLISA)<sup>4</sup>. La razón de esta cautela hay que buscarla en el principio de realidad del capital y, también, por la dificultad de delimitar en la práctica los auténticos gastos amortizables de los que no lo son. Se trata de evitar de esta forma la posible descapitalización de la empresa a través de una política permisiva de reconocimiento de gastos amortizables.

Así pues, a fin de ejercicio se procederá a su saneamiento o amortización sistemáticamente, es decir, con arreglo a la capacidad de generación de ingresos atribuida a tales gastos y con la limitación temporal reseñada. El apunte contable a realizar será el siguiente:

(680)	Amortización de gastos de establecimiento	a Gastos de establecimiento	(20)
-------	---	-----------------------------	------

Evidentemente en estos supuestos carecen de sentido la significación técnica y económica de la amortización, pues ni ha perdido valor el equipo capital disponible ni se ha incorporado a la producción una parte del valor del mismo.

## 1.2. Los gastos a distribuir en varios ejercicios

Los gastos a distribuir en varios ejercicios son flujos de renta de naturaleza financiera que se diferencian por tener una proyección económica en varios ejercicios. Se trata de gastos conectados con una financiación que se mantiene en períodos futuros, que se activan en aplicación de los principios contables para su imputación a los resultados de los referidos

<sup>3</sup> La Cuarta Directiva (art. 37.1), aunque establece un plazo de amortización máximo de 5 años para los gastos de establecimiento, autoriza a los Estados miembros para que, excepcionalmente, puedan ampliar ese plazo, posibilidad que no ha sido recogida en la legislación española.

<sup>4</sup> Esta cautela viene establecida en la Cuarta Directiva (art. 34.1.b), siendo traspuesta a la Ley de Sociedades Anónimas española tras la adaptación de nuestra legislación mercantil a las Directivas de la CEE (actual Unión Europea).

ejercicios futuros. En concreto, esta partida comprende los siguientes conceptos recogidos en el PGC (Subgrupo 27):

- Gastos de formalización de deudas.
- Gastos por intereses diferidos de valores negociables.
- Gastos por intereses diferidos derivados de otras deudas.

Los "gastos de formalización de deudas" (PGC, Cta. 270) son los relativos a la emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares. En principio estos gastos, ya devengados, deberán afectarse como gastos corrientes en el período en que surgen, si bien podrán activarse y distribuirse en varios ejercicios excepcionalmente<sup>5</sup> (PGC, norma de valoración 7ª.1), en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos. El movimiento contable será el siguiente:

	(270)	Gastos de formalización de deudas	a	Tesorería	(57)	
--	-------	-----------------------------------	---	-----------	------	--

O bien:

	(669)	Otros gastos financieros	a	Tesorería	(57)	
--	-------	--------------------------	---	-----------	------	--

por su consideración como gastos de ejercicio, y

	(270)	Gastos de formalización de deudas	a	Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas	(737)	
--	-------	-----------------------------------	---	--	-------	--

por su activación excepcional.

Los gastos de formalización de deudas deberán llevarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso deberán estar totalmente imputados cuando se amorticen las deudas a que correspondan (PGC, norma de valoración 7ª.1). Según AECA (1995, pp. 34-46), el plan financiero a seguir implicará el reparto de los gastos durante toda la vida de la operación financiera a que corresponden tales gastos de forma proporcional al importe de la financiación neta utilizada en cada ejercicio<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> La excepcionalidad es debida a la necesaria observancia del principio de prudencia valorativa que, como es sabido, tiene un carácter preferente sobre cualquier otro en nuestro ordenamiento jurídico. Así pues, sólo cabe la activación de los gastos de establecimiento cuando no existan dudas razonables sobre la asociación de tales gastos con ingresos futuros suficientes para absorberlos.

<sup>6</sup> La definición del criterio financiero establecida por AECA en su Documento sobre Pasivos Financieros es aplicable a todos los gastos representados en el subgrupo 27 del PGC.

El PGC define como "gastos por intereses diferidos de valores negociables" (Cta. 271) a la diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros pasivos análogos. De forma análoga, bajo la denominación "gastos por intereses diferidos" el PGC (Cta. 272) alude a la diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

La imputación a resultados de los gastos por intereses diferidos ha de hacerse con un criterio financiero durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas (PGC, norma de valoración 7ª), en función de su devengo. Como señala la AECA en su Documento núm. 3, el criterio financiero ha de ser en función de los títulos vivos, siendo inadmisibles los basados en los títulos amortizados y la imputación lineal, salvo cuando el volumen de endeudamiento sea constante hasta su amortización. Con el criterio basado en los títulos vivos los años en que el volumen de financiación ajena sea mayor soportarán un gasto mayor, estando ello en armonía con lo establecido en el principio de correlación de ingresos y gastos<sup>7</sup>.

Otro criterio alternativo de imputación de los gastos diferidos consistiría en la aplicación a la financiación de cada ejercicio de la tasa de coste efectivo para el emisor o tanto prestatario. Ahora bien, este criterio requeriría considerar una base completa de saneamiento, esto es, aquella que incluya todos los gastos de la operación durante toda su vida: gastos de emisión, primas de emisión y reembolso, intereses y gastos de gestión.

Teniendo en cuenta los gastos por intereses diferidos representan flujos de renta no devengados, cabría la posibilidad de presentarlos como cuentas compensadoras de las deudas correspondientes en el pasivo del balance. Se evitaría de esta forma que figuren en el activo elementos que no incorporen beneficios económicos para la empresa (Martínez Conesa, 1997, p. 94).

## **2. LOS INGRESOS PLURIANUALES**

Los ingresos plurianuales son ingresos imputables a ejercicios futuros que se diferencian en aplicación de los principios contables de correlación de ingresos-gastos, devengo o prudencia valorativa.

Según AECA (1992d), desde ningún concepto podrán presentarse formando parte del neto patrimonial pues no tienen la consideración de recursos propios. En efecto, se trata de fondos que podrán llegar a formar parte de los recursos propios, pero no de una forma directa, sino a través de su incorporación al saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias a lo largo de los diversos ejercicios económicos en los que proyectan sus efectos.

---

<sup>7</sup> Un supuesto en el que se aplica el criterio de los títulos vivos puede verse en el Ejemplo 1 del Anexo.

Para dar solución contable a esta singular partida caben dos opciones alternativas: ubicarlos en el balance en un epígrafe independiente entre los fondos propios y los acreedores, o bien presentarlos en el activo con signo negativo, deduciéndolos cuando sea posible de las partidas con que guarden relación. La primera solución, que es la adoptada por el PGC, implica no calificar estos saldos ni como pasivos exigibles, puesto que no suponen obligaciones de la empresa con terceros, ni como cuentas de fondos propios, dado que no han pasado todavía por la cuenta de resultados (Gonzalo Angulo, 1990, p. 461).

Los conceptos recogidos en el PGC como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" (Subgrupo 13) son los siguientes:

- Subvenciones de capital.
- Ingresos por intereses diferidos.
- Diferencias positivas en moneda extranjera.

Esta enunciación explícita que en el Plan se ofrece pudiéramos decir que no comprende todas aquellas partidas cuya naturaleza se aproxima de forma precisa al significado y definición de los ingresos diferidos. Así, otras partidas que responden a este concepto y que no son contempladas en la norma, y que también serán objeto de desarrollo en el presente trabajo, son las donaciones y el fondo de comercio negativo.

Como ocurría con los gastos plurianuales, los ingresos a distribuir en varios ejercicios guardan una cierta similitud con los ajustes por periodificación, pero, al igual que aquellos, responden a conceptos diferentes. Los ingresos anticipados, entendidos como ajustes por periodificación, se refieren exclusivamente a flujos de ingresos situados entre dos ejercicios económicos, siendo su proyección económica siempre de corto plazo, mientras que los ingresos diferidos proyectan sus efectos a largo plazo, de ahí la necesidad de que sean imputados a ingresos de manera sistemática durante varios ejercicios (AECA, 1992d, p. 18).

## **2.1. Subvenciones**

Serán ingresos a distribuir en varios ejercicios las subvenciones de capital o de inversión no reintegrables o firmes<sup>8</sup>, es decir, aquéllas destinadas a financiar el establecimiento o la estructura fija de la empresa cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento (PGC, norma de valoración 20<sup>a</sup>).

---

<sup>8</sup> Es preciso distinguir entre las subvenciones de capital y las de explotación, pues estas últimas tienen por objeto cubrir déficits de explotación o asegurar a la empresa una rentabilidad mínima, contabilizándose como ingresos corrientes de ejercicio (PGC, Subgrupo 74). Por otra parte, las subvenciones de capital no reintegrables son, en realidad, deudas que si se cumplen ciertas condiciones pueden llegar a convertirse en subvenciones de capital, contabilizándose entretanto como pasivos exigibles (PGC, Cta. 172).

Para la contabilización de las subvenciones firmes pueden encontrarse dos grandes métodos: el método del capital, según el cual la subvención se abona directamente a las cuentas del neto patrimonial; y el método de la renta, consistente en la imputación de la subvención a los resultados de uno o más períodos. El primer método, que no es el adoptado por ningún pronunciamiento contable de los analizados<sup>9</sup>, parte del argumento de que es inapropiado reconocerlas en la cuenta de resultados por no haber sido ganadas, partiendo de un concepto restrictivo de ingreso y de un enfoque conservador<sup>10</sup>.

La AECA (1992c) en su Documento sobre Ingresos Diferidos establece el siguiente tratamiento alternativo para las subvenciones de capital:

- 1) como menor precio de adquisición de los inmovilizados que financia, o bien
- 2) como ingresos diferidos.

La primera alternativa, que es la adoptada con carácter preferente por el IASC (1993a, párrafo 24)<sup>11</sup>, implica determinar los cargos por amortización del activo con el que se relaciona la subvención tomando como base la parte del coste del inmovilizado no cubierta con la subvención, de forma que implícitamente la subvención se va reconociendo como mayor resultado, proporcionalmente a la amortización de cada ejercicio, ya que ésta será menor que la que se habría calculado sin tener en cuenta la subvención (AECA, 1992c, p. 36). Con este planteamiento, la subvención aparecería en el activo del balance restando, de forma que su saldo neto con la cuenta del activo representativo de la inversión y con la cuenta de la amortización acumulada de ésta, informe acerca del coste neto del activo que está pendiente de amortizar (López Díaz, 1991, p. 224).

La segunda solución, que es la adoptada por el PGC, supone considerar la subvención como un pasivo no exigible que, no teniendo la naturaleza de neto patrimonial, se irá incorporando a lo largo de sucesivos ejercicios al resultado económico. La imputación a resultados se hará diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar activos depreciables y aquellas que financian activos no depreciables (PGC, norma de valoración 20<sup>a</sup>).

---

<sup>9</sup> La Cuarta Directiva no trata el tema de las subvenciones de capital. No obstante, la Federación de Expertos Contables Europeos, que constituye el único organismo consultivo de la profesión contable europea en relación con la Unión Europea, está elaborando un documento en el que permite el método de la renta.

<sup>10</sup> El IASC (1993a, párrafo 15) da diferentes argumentos para desechar el método del capital.

<sup>11</sup> El IASC admite también como tratamiento alternativo considerar las subvenciones de capital como ingreso diferido.

En el primer supuesto las subvenciones se llevarán al resultado de cada uno de los ejercicios en que el activo financiado con ellas experimente depreciación, y de forma proporcional a la misma. Se realizará el asiento siguiente<sup>12</sup>:

(130)	Subvenciones oficiales de capital	a	Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio	(775)
(131)	Subvenciones de capital			

Cabe observar que la amortización no estará cumpliendo aquí su función financiera, ya que las dotaciones estarán total o parcialmente compensadas con el ingreso por subvenciones, con lo que no se estará materializando en activos la cuota anual de amortización. Como señala la AECA en el referido Documento sobre Fondos Propios, en caso de que la empresa no quiera perder la financiación correspondiente a la subvención de capital, deberá crear una reserva por un importe equivalente al de la subvención, con cargo a los beneficios obtenidos en el período de imputación de la misma.

En lo que respecta a las subvenciones destinadas a financiar activos no depreciables, el PGC señala que se llevarán a resultados en el ejercicio en que se produzca la enajenación o baja de inventario de los mismos. Este criterio, que implica una aplicación estricta y totalmente conservadora del principio de prudencia (Lainez Gadea, 1993, p. 557), podría suponer un diferimiento del ingreso por tiempo indefinido lo que sin duda alguna no facilitaría una determinación fiel de los resultados periódicos. La propuesta establecida por el IASC (1993a, párrafo 11) según la cual los ingresos se irán distribuyendo a lo largo de los años en que vayan surgiendo los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones ligadas a la concesión de la subvención parece más adecuada a la realidad del hecho que se contempla.

Por otra parte, aunque el Plan no se refiere expresamente a ello, entendemos que cuando el objeto de la subvención sea financiar el establecimiento de la empresa, el reconocimiento de los ingresos ha de hacerse teniendo en cuenta la política de saneamiento seguida para los gastos financiados con la subvención y en el plazo máximo de 5 años.

Finalmente, se plantea la posibilidad de recibir subvenciones en forma de transferencia de activos no monetarios. En este caso, que no es contemplado en el PGC, el activo incorporado al patrimonio debe darse de alta por su valor razonable<sup>13</sup>, contabilizándose la subvención por el mismo importe y traspasándose a resultados según las reglas aplicables a las subvenciones monetarias (IASB, 1993a, párrafo 20).

<sup>12</sup> Un caso práctico sobre la contabilización de las subvenciones de capital destinadas a financiar activos depreciables se presenta en el Ejemplo 2 del Anexo.

<sup>13</sup> El concepto de valor razonable establecido por el IASC puede equipararse con el concepto de "valor venal" recogido en el PGC (norma de valoración 2ª.4).

## 2.2. Ingresos financieros diferidos

El PGC (Cta. 135) define los ingresos financieros diferidos como los intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros. Estos intereses se producirán en la modalidad de ventas a plazos, por la diferencia entre el precio aplazado y el importe al contado de la operación. La anotación contable sería la siguiente<sup>14</sup>:

(43)	Clientes				
(44)	Deudores varios	a	Ventas de...	(70)	
		a	Otros ingresos de gestión	(75)	
		a	Ingresos por intereses diferidos	(135)	

Se tratará de un ingreso diferido asociado a un crédito a L/P, que ha de llevarse como ingreso corriente en función del periodo de financiamiento y del capital financiado. En las ventas con vencimiento superior un año existe una separación entre la renta de la actividad operativa y la renta financiera, a diferencia de lo que ocurre con las operaciones a corto plazo. Ello justifica el diferente tratamiento contable de unas y otras<sup>15</sup>.

Aunque el PGC ubica los ingresos diferidos en el pasivo del balance, cabría la alternativa de presentarlos restando en el activo a los créditos correspondientes, por tratarse de menores importes contabilizados por los préstamos concedidos (García Díez, 1997, p. 464). Es más, esta partida tiene el carácter de verdadera cuenta compensadora ya que no ha acontecido el hecho crucial que determina la generación del ingreso, cual es el propio paso del tiempo que provoque su devengo y el derecho de la empresa a cobrar tales importes en la actualidad (Martínez Conesa, 1997, p. 95).

En nuestro PGC no se sigue paradójicamente el mismo tratamiento para los créditos no comerciales. Entendemos que si bien cabe la alternativa de contabilizar los intereses en el momento de la venta subsumiéndolos en el importe nominal del derecho de cobro o bien en el momento en que se devengan, no procede un tratamiento asimétrico de los mismo por razón de la naturaleza del crédito al que estén asociados.

<sup>14</sup> Un ejemplo de contabilización de una venta a largo plazo puede verse en García de la Iglesia (1997, pp. 292 y ss). Para una visión conceptual más amplia del tratamiento contable de los intereses incorporados al nominal de los créditos comerciales puede verse, entre otros, Menéndez Menéndez, 1991.

<sup>15</sup> En la valoración de los ingresos comerciales derivados de ventas a corto plazo se incluyen los intereses por aplazamiento, es decir, siempre se aplica el precio a plazo y no el precio al contado. Esto se constata al contabilizar las ventas cobradas al contado, en las que el ingreso se registra por el mismo importe que si la operación fuera a crédito, contabilizándose el descuento concedido por pronto pago como gasto financiero (García de la Iglesia, 1997, p. 292).

### **2.3. Diferencias positivas en moneda extranjera**

El problema de las conversiones monetarias afecta a numerosas empresas debido al desarrollo del comercio internacional y la proliferación de las empresas multinacionales. Los aspectos fundamentales en la contabilización de las operaciones en moneda extranjera se pueden sintetizar en los dos siguientes:

1. La determinación del tipo de cambio aplicable a los saldos en moneda extranjera a efectos de confección del balance.
2. El tratamiento, en su caso, de las diferencias que surgen como consecuencia de la variabilidad de las cotizaciones.

Cabe distinguir entre partidas monetarias, es decir, aquellas que van a ser liquidadas en efectivo, y las no monetarias, que no van a originar variaciones en los flujos de tesorería. Nos centramos aquí en las primeras ya que son las que podrán dar lugar a ingresos diferidos.

La valoración de la moneda extranjera y otros medios líquidos en poder de la empresa se hará, de acuerdo con el PGC (norma de valoración 14<sup>a</sup>), aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de su incorporación al patrimonio, figurando al cierre del ejercicio en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento. Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente, al resultado del ejercicio.

Los valores de renta fija, créditos y débitos, se valorarán según el tipo de cambio vigente en el momento de perfeccionar la operación, pero la consecución de la imagen fiel obliga a que los estados financieros presenten los saldos en moneda extranjera en función del tipo de cambio a la fecha de confección de dichos estados. Ello es comúnmente aceptado por la doctrina contable, quebrando de esta forma el principio del precio de adquisición en favor de la imagen fiel.

En cuanto al tratamiento de las diferencias de cambio en valores de renta fija, créditos y débitos surgidas al aplicar los tipos de cambio de la fecha de cierre del ejercicio existen diferentes posturas según los diversos pronunciamientos, siendo el mayor problema contable el relativo a la imputación de los beneficios potenciales derivados de las diferencias de cambio.

La AECA en su Documento núm. 4, distingue entre las operaciones a corto plazo y a largo plazo. En las operaciones a corto plazo, si la conversión supone una pérdida, ésta debe cargarse a resultados del ejercicio en cuestión. Si la diferencia resulta positiva se debe considerar como un ingreso diferido, apareciendo en el pasivo del balance hasta el momento de la liquidación, aunque también resulta aceptable la posibilidad de trasladar a resultados todos los flujos, derivados de las diferencias de cambio, sin necesidad de diferir los ingresos

hasta su efectiva realización, en razón a que los vencimientos son próximos, si bien ésta no es la fórmula recomendada. Con respecto a las operaciones a largo plazo, considera que las diferencias negativas se imputarán íntegramente a resultados del ejercicio y las positivas se reflejarán en el pasivo como un ingreso diferido.

En cuanto a la posición global de cambio, AECA indica que la mejor forma de proceder es determinar las diferencias partida a partida. No obstante, acepta que puedan determinarse diferencias globales, cuando las partidas agrupadas tengan vencimientos similares y las monedas presenten estabilidades parecidas.

El PGC, que regula profusamente las operaciones con moneda extranjera, establece el siguiente tratamiento para los valores de renta fija, créditos y débitos:

- a) A final del ejercicio se separarán todas las operaciones en moneda extranjera por grupos homogéneos, atendiendo a monedas de similar comportamiento y, cuando los créditos y débitos tengan el mismo ejercicio de vencimiento.
- b) Se efectuará un cálculo de las diferencias en cambios, operación a operación, dentro de las que se integran en cada grupo.
- c) Se obtendrá una única diferencia por grupo, mediante la suma algebraica de todas las diferencias parciales.
- d) Si el resultado global por grupo tiene el sentido de pérdida latente, se reconocerá dicha pérdida en el propio periodo<sup>16</sup>.
- e) Si el resultado global por grupo tiene el sentido de beneficio potencial, dicho beneficio se reflejará en principio como "ingreso diferido", no imputándose, por tanto, a los resultados del periodo de cálculo<sup>17</sup>.
- f) Si en un ejercicio, para un grupo concreto, se ha calculado un beneficio potencial, y para ese mismo grupo en el ejercicio o ejercicios anteriores se habían cifrado pérdidas latentes que fueron reconocidas como pérdidas en sus períodos correspondientes-, se podrá llevar dicho beneficio potencial como ingreso del propio ejercicio, hasta el importe de las pérdidas reconocidas en los ejercicios anteriores<sup>18</sup>.
- g) Los beneficios potenciales de un ejercicio anterior, que se hubieran reflejado como "ingresos diferidos", podrán llevarse como ingreso en otro ejercicio posterior en el que se calculen pérdidas latentes para el mismo grupo de operaciones y hasta el importe de las mismas<sup>19</sup>.

---

<sup>16</sup> Ver Ejemplo 3 del Anexo.

<sup>17</sup> Ver Ejemplo 4 del Anexo.

<sup>18</sup> Ver Ejemplo 5 del Anexo.

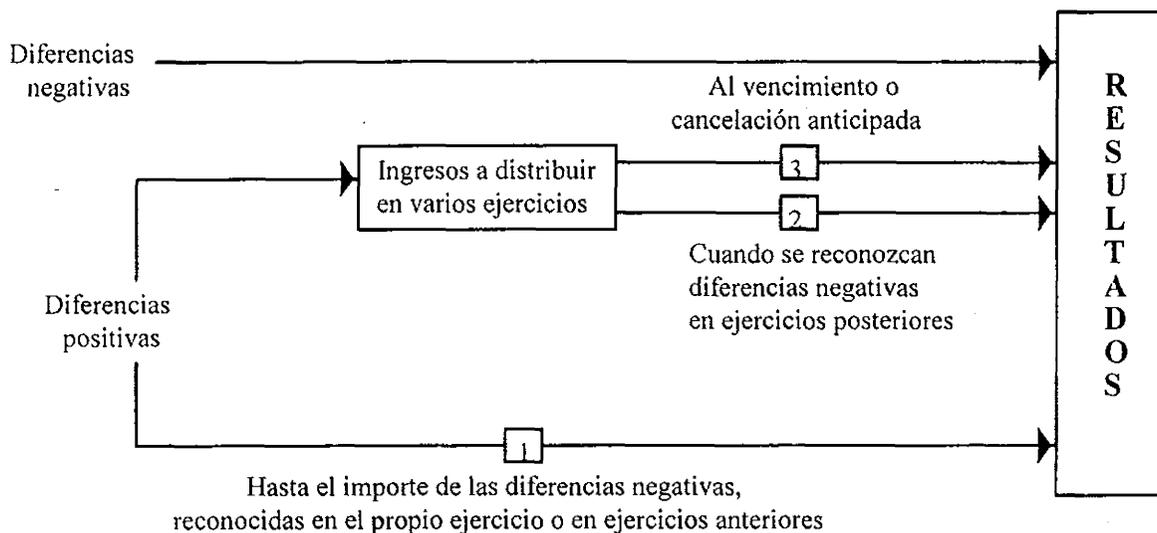
<sup>19</sup> Ver Ejemplo 6 del Anexo.

h) En otro caso, distinto de los supuestos anteriores, los beneficios contabilizados en un ejercicio como "ingresos diferidos" se reconocerán como ingreso de los distintos periodos en los que se liquiden las operaciones que dieron origen a las diferencias de cambio positivas<sup>20</sup>.

i) Existe una norma especial que permite capitalizar las diferencias de cambio derivadas de préstamos destinados a la adquisición de inmovilizados como mayor o menor coste de los mismos, cuando se cumplan determinados requisitos.

El planteamiento descrito se puede sintetizar de forma esquemática tal como se recoge en el Gráfico 1.

GRÁFICO 1.- Tratamiento de las diferencias de cambio



Fuente: MARTÍNEZ ARIAS y GARCÍA DIEZ (1992, p. 390).

El tratamiento expuesto para las diferencias de cambio derivadas de valores de renta fija, créditos y débitos en moneda extranjera, presenta algunos matices que pasamos a enunciar:

1. Su concepción como ingreso plurianual viene justificada por la prioridad jerárquica que adquiere el principio de prudencia en la valoración sobre cualquier otro.
2. De los principios de Contabilidad generalmente aceptados, singularmente dos de ellos, el de prudencia y el de coste de adquisición, son los que mayor incidencia presentan de cara a las operaciones en moneda extranjera, siendo bastante cuestionable que con su aplicación estricta, pueda obtenerse una imagen fiel de la entidad que registra esta clase de transacciones.

Todos los pronunciamientos que se han emitido sobre el tratamiento de operaciones en moneda extranjera, conculcan, en mayor o menor medida, los principios de Contabilidad generalmente aceptados.

<sup>20</sup> Ver Ejemplo 7 del Anexo.

Si tomamos cambios actuales para la valoración de las transacciones en moneda extranjera, se está atentando contra el principio de coste de adquisición.

Por otra parte, con una aplicación rigurosa del principio de prudencia valorativa no creemos que se llegue al ideal de la imagen fiel. En todo caso, la situación a la que llegaremos será a la de una prudente imagen fiel de la realidad.

Quizá se consiguiese mejorar la imagen fiel imputando a resultados todas las diferencias, tanto negativas como positivas, salvo el no reconocimiento de los beneficios potenciales derivados de monedas sobre las que hubiese dudas respecto de su convertibilidad futura o transparencia de cambios.

3. No es equivalente al tratamiento que se aplica a las diferencias de cambio apreciadas en las cuentas de tesorería. Si se actuó así en función de la seguridad, no siempre son más seguras las cuentas bancarias, dependiendo de países, instituciones y clases de monedas, que las no bancarias.

4. No se sigue la norma general del Plan, distinguiendo entre pérdidas reversibles -que se cubren con provisiones- e irreversibles que se imputan al resultado del ejercicio.

5. El propio procedimiento propicia el traslado de resultados de un ejercicio a otros, al poder compensar diferencias positivas con diferencias negativas de ejercicios distintos.

6. No se diferencia la mecánica contable ante una operación concertada a corto o a largo plazo. Compartimos este criterio, pues el hecho de que el vencimiento de un crédito o un débito esté próximo no garantiza que el tipo de cambio no pueda sufrir una alteración importante.

7. Dada la repercusión que los criterios seguidos en la contabilización de las operaciones en moneda extranjera pueden tener en determinados sectores con volumen de endeudamiento muy elevado, el PGC (norma de valoración 14ª.6) establece que "podrán existir también normas especiales aplicables a industrias o sectores específicos con grandes endeudamientos a largo plazo en moneda extranjera. Estas situaciones concretas serán analizadas en las correspondientes adaptaciones sectoriales o en otra normativa de aplicación específica a estas situaciones".

El IASC (NIC 21, 1993b) da un tratamiento mucho menos conservador para las diferencias de cambio que el PGC, ya que establece que tanto las pérdidas como las ganancias se incorporarán a los resultados del período, si bien se establecen algunas excepciones a la regla general.

Al igual que ocurría con las subvenciones y con los ingresos diferidos, cabría una alternativa a la presentación de las diferencias positivas en moneda extranjera en el pasivo del balance. Ésta sería incluirlas en el activo con signo negativo si están asociadas con créditos (por ser la contrapartida de las revalorizaciones efectuadas en los derechos de cobro por variaciones en la cotización de la moneda), mientras que si surgen como consecuencia de

deudas o valores de renta fija, convendría hacerlas figurar en el pasivo como cuentas correctoras de valor asignado a tales obligaciones (por ser la contrapartida de las devaluaciones experimentadas por ellas al variar el tipo de cambio de la moneda) (García Díez, 1997, p. 464).

#### **2.4. Donaciones**

Si bien el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) no recoge el tratamiento contable de las adquisiciones a título gratuito en el PGC, dictó posteriormente normas de desarrollo para la contabilización del inmovilizado material<sup>21</sup> en las que se establecen los siguientes criterios para las donaciones: La empresa receptora del bien obtenido sin contraprestación, lo contabilizará por su valor venal utilizando como contrapartida una cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios y aplicando las reglas previstas en dicho texto para las subvenciones de capital<sup>22</sup>. Se entiende por valor venal (PGC, norma de valoración 2º.4) el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual del bien teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre el mismo.

El concepto de valor venal plantea el inconveniente de que conlleva una cierta dosis de subjetividad. Podría identificarse con la expresión americana "valor justo de mercado", el cual es el precio por el que se transferirá la propiedad de un vendedor con voluntad de vender a un comprador con deseos de comprar, bajo los supuestos de que el primero no está obligado a vender, ni el segundo obligado a comprar, y suponiendo que ambas partes tienen un conocimiento razonable y suficiente de los hechos (Rivero Romero, 1991, p. 275).

La imputación a resultados de los ingresos diferidos ha de hacerse en razón a la amortización del bien objeto de la donación, en correspondencia con el principio de correlación de ingresos y gastos, y a la enajenación o baja de inventario del bien en el caso de activos no depreciables<sup>23</sup>.

Algunos pronunciamientos plantean la contabilización de las donaciones con cargo a reservas. Consideramos que no es éste un tratamiento muy adecuado teniendo en cuenta los conceptos generalmente admitidos como reservas por la doctrina contable<sup>24</sup> y, sobre todo,

---

<sup>21</sup> La normativa contable española no recoge, sin embargo, ninguna norma para el tratamiento contable de las donaciones de otro tipo de activos. Cabe interpretar, ante este silencio, que han de ser contabilizadas siguiendo los principios establecidos para las donaciones de inmovilizado material.

<sup>22</sup> AECA (1992d) coincide con el planteamiento del ICAC, si bien también admite la asignación de un valor nulo al elemento recibido en donación para el caso de que se trate de un inmovilizado material.

<sup>23</sup> Un caso práctico puede verse en el Ejemplo 8 del Anexo.

<sup>24</sup> El PGC, como la AECA (Documento nº 10), consideran tres posibles orígenes de las reservas: los beneficios retenidos, las aportaciones de los socios y las revalorizaciones legales.

porque la inclusión de las donaciones dentro de los fondos propios sólo se producirá en el caso de que la empresa decida retener el resultado al que se imputen como ingresos.

## 2.5. Fondo de comercio negativo

El fondo de comercio negativo aparecerá cuando se adquiera una empresa por un importe inferior a la suma de los valores reales de los activos menos los pasivos asumidos. Tal como se recoge en la Resolución del ICAC sobre Inmovilizado Inmaterial, los elementos de activo han de valorarse como máximo a su precio de mercado, mientras que los pasivos se valorarán a su valor actual, sin perjuicio de contabilizar el valor de reembolso, teniendo en cuenta el tipo de interés de mercado.

Cuando la diferencia negativa surge porque se espera que la empresa adquirida pueda generar costes adicionales, responde a la naturaleza de ingreso diferido pues esta partida no estará liberada para aumentar la participación del accionista, sino que debe soportar alguna corriente contrapuesta producida por su propia existencia. AECA (1992d) plantea la imputación del ingreso diferido en un período máximo de 10 años, coincidente con el plazo establecido en el PGC en referencia al fondo de comercio positivo.

Por su parte, el ICAC, en su Resolución sobre Inmovilizado Inmaterial, recoge la posibilidad de un doble tratamiento alternativo excluyendo la posibilidad de considerarlo como ingreso diferido lo que es debido a la adopción del modelo del costes histórico<sup>25</sup>. Admite tratarlo:

- como una provisión para riesgos y gastos, se entiende que en el supuesto de que la sociedad adquirida estuviera sometida a un riesgo no contemplado en su balance; o bien,
- como menor valor de los activos adquiridos.

Al respecto, el IASC (NIC 22, 1993c) establece como tratamiento preferente distribuirlo entre los activos no monetarios adquiridos en proporción a sus valores razonables, considerando la diferencia residual que pudiera surgir como un beneficio diferido. Admite, no obstante, la posibilidad de reconocerlo como beneficio diferido íntegramente<sup>26</sup>.

---

<sup>25</sup> Para una visión más amplia de la justificación del no tratamiento como ingreso diferido del fondo de comercio negativo en la legislación contable española, así como también de la naturaleza conceptual de esta controvertida partida puede verse, entre otros, Martínez Conesa (1997, pp. 115-ss) y Garrido Pulido (1998).

<sup>26</sup> El beneficio diferido deberá llevarse a resultados a lo largo de un período que no exceda de los cinco años, a menos que pueda ser justificado y explicado en los estados financieros un período mayor, sin que, en ningún caso, exceda de los 20 años.

### 3. CONCLUSIONES

Del trabajo expuesto a lo largo de las páginas anteriores se pueden extraer las conclusiones fundamentales que se exponen a continuación:

- La naturaleza conceptual de los diferentes conceptos de gastos e ingresos plurianuales es diversa, resultando difícil adoptar una posición genérica para todos ellos. No obstante, casi todas las partidas surgen como consecuencia de la aplicación de la imagen fiel y los principios contables en el cálculo de los resultados de los diversos períodos en que se divide la vida de la empresa, a fin de proporcionar una información a los usuarios de los estados contables que les permita tomar decisiones fundamentadas.
- Los ingresos plurianuales podrían presentarse en el balance, de forma alternativa a como se dispone en el PGC, restando a los activos a los que corresponden. De esta forma se conseguiría dar una información más fiel sobre el valor contable de los elementos patrimoniales.
- Los ingresos y los gastos por intereses diferidos surgen como consecuencia de los criterios de valoración establecidos en el PGC para los créditos comerciales (a largo plazo) y para las deudas (no comerciales a corto y largo plazo y comerciales a largo plazo), respectivamente, de forma que incorporan un derecho o una deuda financiera que se irá devengando conforme pase el período de aplazamiento. De acuerdo con esto, ambas cuentas deberían tener la consideración de compensadoras, representando la diferencia el valor en la fecha del balance de los créditos o de las deudas respectivas.
- Tan importante como diferir los gastos y los ingresos plurianuales es establecer una adecuada correlación entre los flujos de renta de signo contrario que estén asociados. En este sentido sería deseable que el ICAC desarrollase los criterios recogidos en el PGC para la distribución anual de los gastos plurianuales, demasiado imprecisos, así como también un tratamiento más adecuado para la imputación de los ingresos por subvenciones destinadas a financiar activos no depreciables. Asimismo, cabría una relajación del criterio excesivamente prudente de las diferencias positivas en moneda extranjera, en la línea con lo establecido por la AECA y por el IASC, sobre todo en el momento actual caracterizado por la estabilidad de los cambios en las puertas de la Unión Monetaria Europea.

**ANEXO: EJEMPLOS**

**Ejemplo 1**

La sociedad anónima ALFA emite el 1 de abril de 19X0 un empréstito con las siguientes características:

- Número de títulos: 9.000.
- Valor nominal: 10.000 ptas.
- Valor de emisión (Ve): 95%.
- Valor de reembolso (Vr): 105%.

El empréstito se amortizará en tres años a razón de 3.000 títulos por año el día 1 de abril.

- Por la emisión:

85.500.000	(—)	Obligaciones emitidas (Ve)			
9.000.000	(271)	Gastos por intereses diferidos de valores negociables (Vr-Ve)	a	Obligaciones y bonos (Vr)	(150) 94.500.000

- Por la suscripción y el desembolso íntegro:

85.500.000	(57)	Tesorería	a	Obligaciones emitidas	(—) 85.500.000
------------	------	-----------	---	-----------------------	----------------

Al término del primer ejercicio de vida del empréstito se plantea la siguiente cuestión: ¿cuál debe ser el importe de los gastos por intereses diferidos que debe soportar 19X0 como gasto?. En función de los años de vida del empréstito la imputación de los gastos se correspondería con el siguiente cuadro:

Años	Títulos vivos	Imputación de gastos
1	9.000	$9.000.000/18.000 \times 9.000 = 4.500.000$
2	6.000	$9.000.000/18.000 \times 6.000 = 3.000.000$
3	3.000	$9.000.000/18.000 \times 3.000 = 1.500.000$

Hay que tener en cuenta que los años de vida del empréstito no coinciden exactamente con los ejercicios económicos de la empresa, ya que la emisión del mismo se produjo el 1 de abril del año 19X0. Así pues, a 31-12-X0, realizaríamos la imputación de los gastos diferidos en la cuantía siguiente:  $4.500.000 \times 9/12 = 3.375.000$ . Y el asiento sería:

3.375.000	(661)	Intereses de obligaciones y bonos	a	Gastos por intereses diferidos de valores negociables	(271) 3.375.000
-----------	-------	-----------------------------------	---	---	-----------------

**Ejemplo 2<sup>27</sup>**

A la Sociedad TAX, S.A. se le comunica la concesión, por parte de un determinado ente público, de una subvención no reintegrable por importe de 500 millones de pesetas para realizar unas inversiones en nuevas instalaciones industriales, que es cobrada por transferencia bancaria a los quince días.

El 3 de enero de 199X finalizan las obras de las instalaciones industriales para las que se obtuvo la subvención, siendo entregadas a la sociedad para su entrada en funcionamiento de manera inmediata. El importe satisfecho por las mismas asciende a 1.000 millones de pesetas más el 16% de IVA (deducible).

La Sociedad realiza las operaciones que proceden en relación con las mencionadas instalaciones al cierre del ejercicio 199X. A tales efectos la vida útil de las mismas se considera 25 años, siendo el valor residual nulo. El sistema de amortización empleado es el de cuotas constantes.

Se pide: Contabilizar las operaciones realizadas por TAX, SA durante el ejercicio 199X.

- Por la obtención de la subvención (expresando los valores en miles de pesetas):

500.000	(4707)	Otras entidades públicas deudoras por subvenciones concedidas <sup>28</sup>	a	Subvenciones oficiales de capital	(130)	500.000
---------	--------	---	---	-----------------------------------	-------	---------

- Por el cobro de la subvención:

500.000	(572)	Bancos... c/c. vista, pesetas	a	Otras entidades públicas deudoras por subvenciones concedidas	(4707)	500.000
---------	-------	-------------------------------	---	---	--------	---------

- Por la adquisición de las instalaciones:

1.000.000	(222)	Instalaciones técnicas	a	Bancos... c/c. vista, pesetas	(572)	1.160.000
160.000	(472)	Hda. Pública, IVA Soportado				

- Por la amortización de las instalaciones a 31/12/199X ( $a_{199X} = 1.000.000 / 25$ ):

40.000	(682)	Amortización del inmovilizado material	a	Amortización acumulada del inmovilizado material	(282)	40.000
--------	-------	--	---	--	-------	--------

<sup>27</sup> Supuesto tomado de Martínez García y otros (1997, pp. 468 y ss.).

<sup>28</sup> Definimos la cuenta «4707», no prevista en el Cuadro de Cuentas del PGC, para representar los créditos con las entidades públicas distintas de la Hacienda Pública por razón de las subvenciones concedidas.

- Por la subvención que se imputa como ingreso a 31/12/199X, determinada de forma proporcional a la amortización practicada (500.000 / 25):

20.000	(130)	Subvenciones oficiales de capital	a	Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio	(775)	20.000
--------	-------	-----------------------------------	---	--	-------	--------

### Ejemplo 3

La empresa C presenta la siguiente situación de sus saldos en moneda extranjera al cierre del primer ejercicio en que ha realizado operaciones a corto plazo en dicha moneda:

- Créditos: 20 marcos alemanes, cambio histórico 70 ptas.
- Deudas: 5 francos franceses, cambio histórico 20 ptas.

Los cambios del último día del ejercicio son los que se expresan a continuación:

- Marco alemán: 65 ptas.
- Franco francés: 18 ptas.

Por tratarse de dos monedas fuertes con convertibilidad oficial en España, cuyas operaciones en los dos casos son a corto, se establece entre dichas monedas una especie de grupo homogéneo, compensándose las diferencias positivas y negativas que se hayan producido. En el caso práctico en concreto las diferencias negativas proceden de los créditos en marcos alemanes y las positivas de las deudas en francos franceses.

Marco alemán, créditos:

20 marcos, cambio histórico 70 ptas.	1.400 ptas.
20 marcos, cambio fin de ejercicio 65 ptas.	<u>1.300 ptas.</u>
Diferencia negativa	100 ptas.

Franco francés, deudas:

5 francos, cambio histórico 20 ptas.	100 ptas.
5 francos, cambio fin de ejercicio 18 ptas.	<u>90 ptas.</u>
Diferencia positiva	10 ptas.

Compensación:

Diferencia positiva	10 ptas.
Diferencia negativa	<u>-100 ptas.</u>
Resultado de la compensación	-90 ptas.

Los asientos que procede realizar serán los siguientes:

100	(668)	Diferencias negativas de cambio	a	Créditos en moneda extranjera	100
-----	-------	---------------------------------	---	-------------------------------	-----

10	Deudas en moneda extranjera	a	Diferencias positivas de cambio	(768)	10
----	-----------------------------	---	---------------------------------	-------	----

En el caso práctico que acabamos de resolver, dado que el resultado de la compensación es negativo, debiendo lucir, por aplicación del principio de prudencia y de las propias normas de valoración del PGC, como pérdida del ejercicio, los asientos pueden limitarse a los dos expresados, con lo cual en el debe de la cuenta de pérdidas y ganancias figurará la diferencia de los créditos en marcos alemanes y en el haber la diferencia positiva de las deudas en francos franceses.

#### Ejemplo 4

La empresa D presenta la siguiente situación de sus saldos en moneda extranjera al cierre del primer ejercicio en que ha realizado operaciones en dicha moneda:

- Créditos: 20 marcos alemanes, cambio histórico 70 ptas.
- Deudas: 5 francos franceses, cambio histórico 18 ptas.

Los cambios del último día del ejercicio son los que se expresan a continuación:

- Marco alemán: 72 ptas.
- Franco francés: 22 ptas.

En este caso práctico las diferencias positivas proceden de los créditos en marcos alemanes y las negativas de las deudas en francos franceses.

Marco alemán, créditos:

20 marcos, cambio histórico 70 ptas.	1.400 ptas.
20 marcos, cambio fin de ejercicio 72 ptas.	<u>1.440 ptas.</u>
Diferencia positiva	40 ptas.

Franco francés, deudas:

5 francos, cambio histórico 18 ptas.	90 ptas.
5 francos, cambio fin de ejercicio 22 ptas.	<u>110 ptas.</u>
Diferencia negativa	20 ptas.

Compensación:

Diferencia positiva	40 ptas.
Diferencia negativa	<u>-20 ptas.</u>
Resultado de la compensación	20 ptas.

Por ser positivo este resultado no se registrará como ingreso del ejercicio, debiendo contabilizarse en la cuenta "136. Diferencias positivas en moneda extranjera", hasta el momento en que se cancelen los créditos y deudas correspondientes o surjan para el mismo grupo diferencias negativas en posteriores ejercicios. Los asientos pertinentes serían los siguientes:

40		Créditos en moneda extranjera			
			a	Diferencias positivas de cambio	(768) 20
			a	Diferencias positivas en moneda extranjera	(136) 20
20	(668)	Diferencias negativas de cambio	a	Deudas en moneda extranjera	20

### Ejemplo 5

En el ejercicio 19X0 la empresa E concede a una sociedad portuguesa un préstamo por 5.000 escudos, tipo de cambio 100 escudos por 75 ptas., vencimiento en 19X3. En el mismo ejercicio la empresa E vende determinada maquinaria a una sociedad francesa por 40 francos franceses, tipo de cambio 20 ptas. El importe de la venta se percibe al contado en su 50 por 100 y el resto tiene como vencimiento la fecha de 19X3 fijada en contrato. A 31-12-19X0 el tipo de cambio es como sigue:

- Escudo: 100 escudos por 72 ptas.
- Franco: 22 ptas.

A 31-12-19X1 el tipo de cambio es el siguiente:

- Escudo: 100 escudos por 78 ptas.
- Franco: 18 ptas.

Previamente a formular los asientos correspondientes, vamos a calcular las diferencias de cambio a 31-12-19X0 y a 31-12-19X1.

Diferencias a 31-12-19X0:

Escudo, crédito:

5.000 escudos, cambio histórico 100 escudos 75 ptas.	3.750 ptas.
5.000 escudos, cambio a 31-12-19X0: 100 escudos 72 ptas.	<u>3.600 ptas.</u>
Diferencia negativa	150 ptas.

Franco, venta a plazo:

20 francos, cambio histórico 20 ptas.	400 ptas.
20 francos, cambio a 31-12-19X0: 22 ptas.	<u>440 ptas.</u>
Diferencia positiva	40 ptas.

Compensación:

Diferencia positiva	40 ptas.
Diferencia negativa	<u>-150 ptas.</u>
Resultado de la compensación	-110 ptas.

Diferencias a 31-12-19X1:

Escudo, crédito:

5.000 escudos, cambio histórico rectificado en 31-12-X0:		
100 escudos 72 ptas.		3.600 ptas.
5.000 escudos, cambio 31-12-X1: 100 escudos 78 ptas.		<u>3.900 ptas.</u>
Diferencia positiva		300 ptas.

Franco, venta a plazo:

20 francos, cambio histórico rectificado en 31-12-X0: 22 ptas		440 ptas.
20 francos, cambio a 31-12-X1: 18 ptas.		<u>360 ptas.</u>
Diferencia negativa		80 ptas.

Compensación:

Diferencia positiva		300 ptas.
Diferencia negativa		<u>-80 ptas.</u>
Resultado de la compensación		220 ptas.

Analizando los datos anteriores se deduce claramente lo siguiente:

- En el ejercicio que termina en 31-12-19X0, el resultado de la compensación es negativo por 110 ptas., cantidad que deberá contabilizarse como pérdida de dicho ejercicio.
- En el ejercicio que termina en 31-12-19X1, el resultado de la compensación es positivo por 220 ptas. La sociedad E podrá contabilizar como beneficio del citado ejercicio la cantidad de 110 ptas.; es decir, la misma cantidad que en el ejercicio anterior lució como pérdida. El resto, por otras 110 ptas., habrá de diferirse registrándose en la cuenta "136. Diferencias positivas en moneda extranjera".

Los asientos pertinentes en el ejercicio 19X0 serán los siguientes:

Operación en escudos:

150	(668)	Diferencias negativas de cambio	a	Créditos en moneda extranjera	150
-----	-------	---------------------------------	---	-------------------------------	-----

Operación en francos:

40	Créditos en moneda extranjera	a	Diferencias positivas de cambio	(768) 40
----	-------------------------------	---	---------------------------------	----------

Y en el ejercicio 19X1 procederán las anotaciones que siguen:

Operación en escudos:

300		Créditos en moneda extranjera			
			a	Diferencias positivas de cambio	(768) 190
			a	Diferencias positivas en moneda extranjera	(136) 110

Operación en francos:

80	(668)	Diferencias negativas de cambio			
			a	Créditos en moneda extranjera	80

### Ejemplo 6

Supongamos que en el ejemplo anterior las cotizaciones a 31-12-19X2 son las siguientes:

- Escudo: 100 escudos por 75 ptas.
- Franco: 20 ptas.

Diferencias de cambio:

Escudo, crédito:

5.000 escudos, cambio histórico rectificado en 31-12-19X1:	
100 escudos por 78 ptas.	3.900 ptas.
5.000 escudos, cambio a 31-12-92: 100 escudos 75 pts.	<u>3.750 ptas.</u>
Diferencia negativa	150 ptas.

Franco, venta a plazo:

20 francos, cambio histórico rectificado en 19X1: 18 ptas.	360 ptas.
20 francos, cambio a 31-12-19X2: 20 ptas.	<u>400 ptas.</u>
Diferencia positiva	40 ptas.

Compensación:

Diferencia positiva:	40 ptas.
Diferencia negativa:	<u>-150 ptas.</u>
Resultado de la compensación:	-110 ptas.

Los asientos que se realizarán serán los siguientes:

150	(668)	Diferencias negativas de cambio			
			a	Créditos en moneda extranjera	150

40		Créditos en moneda extranjera			
			a	Diferencias positivas de cambio	(768) 40

Ahora bien, como en el ejercicio anterior se han diferido ingresos y en el presente ha surgido una pérdida de 110 ptas., se pueden reconocer ingresos hasta dicho importe. El asiento a realizar sería el siguiente:

110	(136)	Diferencias positivas en moneda extranjera	a	Diferencias positivas de cambio	(768)	110
-----	-------	--	---	---------------------------------	-------	-----

### Ejemplo 7

La empresa A concede un crédito de 10 dólares USA, cambio de 110 ptas. Al cierre del ejercicio el cambio del dólar es de 120 ptas.

En el momento de la concesión del crédito se haría el asiento siguiente:

1.100		Créditos en moneda extranjera	a	Tesorería	(57)	1.100
-------	--	-------------------------------	---	-----------	------	-------

Y, al cierre del ejercicio se anotaría:

100		Créditos en moneda extranjera	a	Diferencias positivas en moneda extranjera	(136)	100
-----	--	-------------------------------	---	--	-------	-----

En el supuesto de que al cierre del ejercicio siguiente el cambio del dólar USA fuese de 130 ptas., el asiento sería como el anterior:

100		Créditos en moneda extranjera	a	Diferencias positivas en moneda extranjera	(136)	100
-----	--	-------------------------------	---	--	-------	-----

Al vencimiento del crédito, siendo el tipo de cambio de 140 ptas./\$:

1.400	(57)	Tesorería	a	Créditos en moneda extranjera		1.300
				Diferencias positivas de cambio	(768)	100

200	(136)	Diferencias positivas en moneda extranjera	a	Diferencias positivas de cambio	(768)	200
-----	-------	--	---	---------------------------------	-------	-----

### Ejemplo 8<sup>29</sup>

La Unión Gremial de Tipógrafos recibe, gratuitamente, de una de sus empresas asociadas, El Timbre, S.L., que va a disolverse, los siguientes elementos: cinco máquinas de escribir con un valor de mercado de 125.000 ptas. y una colección de manuales técnicos de difícil

<sup>29</sup> Supuesto tomado de Amador Fernández y Esteo Sánchez (1993, pp. 62 y ss.).

valoración, al no encontrarse un mercado sobre ellos. Esto motiva la oportuna tasación pericial, determinándose por el experto contratado un valor de 30.000 ptas.

Suponiendo que la donación se produjo a comienzos de un ejercicio, que la vida útil de las máquinas de escribir es de dos años y que los manuales tienen un valor como libros antiguos que puede aumentar con el paso del tiempo, se pide contabilizar los hechos anteriores en el Diario de Unión Gremial de Tipógrafos, en el año de adquisición de los bienes.

- A la recepción de las máquinas de escribir (por el valor venal, según precio de mercado):

125.000	(226)	Mobiliario	a	Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado material <sup>30</sup>	(137)	125.000
---------	-------	------------	---	--	-------	---------

- Por la amortización del primer año ( $a_1 = 125.000 / 2 = 62.500$ ):

62.500	(682)	Amortización del inmovilizado material	a	Amortización acumulada del inmovilizado material	(282)	62.500
--------	-------	--	---	--	-------	--------

- Por la imputación a resultados de la parte del ingreso diferido correspondiente al ejercicio que se cierra, de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración 20ª del PGC ( $125.000 / 2 = 62.500$ ):

62.500	(137)	Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado material	a	Donaciones aplicadas al resultado <sup>31</sup>	(777)	62.500
--------	-------	--	---	---	-------	--------

- Por la recepción de los manuales (por el valor venal, según tasación):

30.000	(229)	Otro inmovilizado material	a	Ingresos diferidos por donaciones de inmovilizado material	(137)	30.000
--------	-------	----------------------------	---	--	-------	--------

Al cierre del ejercicio no procedería apunte alguno en relación con el ingreso diferido, ya que los manuales son bienes no depreciables. La imputación a resultados se realizaría en el ejercicio en que se produjera la enajenación o baja de inventario de los mismos.

<sup>30</sup> Cuenta no prevista en el PGC, definida de acuerdo con lo establecido en la Resolución del ICAC sobre Inmovilizado Inmaterial.

<sup>31</sup> Cuenta no prevista en el PGC, definida de acuerdo con lo establecido en la Resolución del ICAC sobre Inmovilizado Inmaterial.

## LEGISLACIÓN

Cuarta Directiva del Consejo, de 25 de julio de 1978 (78/660/CEE) (DO núm. L 222, de 14 de agosto de 1978).

Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (BOE de 27 de diciembre, y 1 de febrero de 1990).

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (BOE de 27 de diciembre, y 14 de marzo de 1991).

Resolución de 30 de julio de 1991, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material (BOE de 18 de enero de 1992).

Resolución de 21 de enero de 1992, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial (BOE de 7 de abril de 1992).

## BIBLIOGRAFIA

AMADOR FERNANDEZ, S. y CARAZO GONZALEZ, I. (1991): *Nuevo Plan General de Contabilidad (Comentarios y Casos Prácticos)*, Centro de Estudios Financieros, Madrid.

AMADOR FERNANDEZ, S. y ESTEO SÁNCHEZ, F. (1993): *Contabilidad Financiera (Casos Prácticos sobre Principios y Normas de Valoración)*, Centro de Estudios Financieros, Madrid.

ARIAS ÁLVAREZ, A.M. (1996): "Análisis de la problemática contable de las subvenciones a partir de los principios de contabilidad generalmente aceptados", *Actualidad Financiera*, nueva época, núm. 15, primera quincena noviembre.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) (1992a): *Inmovilizado Inmaterial y Gastos Amortizables*, Serie Principios Contables, Documento núm. 3, AECA, Madrid.

— (1992b): *Tratamiento de las Diferencias de Cambio en Moneda Extranjera*, Serie Principios Contables, Documento núm. 4, AECA, Madrid.

— (1992c): *Recursos Propios*, Serie Principios Contables, Documento núm. 10, AECA, Madrid.

— (1992d): *Ingresos Diferidos*, Serie Principios Contables, Documento núm. 12, AECA, Madrid.

— (1995): *Pasivos Financieros*, Serie Principios Contables, Documento núm. 18, AECA, Madrid.

CONESA DUARTE, A. Y DORTA VELÁZQUEZ, A. (1998): "Fondo de comercio y derechos de traspaso: Divergencias entre normas contables y fiscales", *Actualidad Financiera*, nueva época, año III, núm. 1, enero.

CUBILLO VALVERDE, C. (1991): *Plan General de Contabilidad: Comentarios y Casos Prácticos*, Pirámide, Madrid, cap. 5 y cap. 8.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J.M. (1996): "Inmovilizado Inmaterial y Gastos Amortizables", en MENÉNDEZ MENÉNDEZ, M. (dir): *Contabilidad Financiera Superior*, Civitas, Madrid.

GARCÍA DE LA IGLESIA, I. (1997): "El activo circulante (I)", en MENÉNDEZ MENÉNDEZ, M. (dir.): *Contabilidad General*, 2ª edición, Civitas, Madrid, pp. 277-315.

GARCÍA DIEZ, J.(1997): "Las fuentes de financiación propias", en MENÉNDEZ MENÉNDEZ, M. (dir.): *Contabilidad General*, 2ª edición, Civitas, Madrid, pp. 431-481.

GARRIDO PULIDO, T. (1998): "Análisis y problemática contable y fiscal del fondo de comercio: especial mención a su influencia en los procesos de consolidación y concentración", *Técnica Contable*, núm. 591, pp. 191-210.

- GONZALO ANGULO, J.A. (1990): "La financiación básica en el PGC revisado", *Boletín de Estudios Económicos*, vol. XLV, núm. 141, pp. 451-477.
- HERRANZ MARTIN, F. (1985): "Gastos e ingresos a distribuir en varios ejercicios", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, núm. 64.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE (IASC) (1993a): *Accounting for Government Grants and Disclosure of Government Assistance*, International Accounting Standard (IAS) 20 (revised), London.
- (1993b): *The Effects of Changes in Foreign Exchange Rates*, International Accounting Standard (IAS) 21 (revised), London.
- (1993c): *Business Combinations*, International Accounting Standard (IAS) 22 (revised), London.
- LAINÉZ GADEZ, J.A. (1993): *Comparabilidad Internacional de la Información Financiera. Análisis y Posición de la Normativa Española*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid.
- LOPEZ CRUCES, F. (1989): "Algunas reflexiones en torno al concepto de gastos amortizables", *Técnica Contable*, tomo XLI.
- LÓPEZ DÍAZ, A. (1991): "La financiación básica en el PGC", *Cuadernos Aragoneses de Economía*, 2ª época, vol. 1, núm. 2, pp. 213-234.
- MARTÍNEZ ARIAS, A. y GARCÍA DIEZ, J. (1992): *Supuestos de Contabilidad Financiera*, Pirámide, Madrid.
- MARTÍNEZ CONESA, I. (1997): *Los Ingresos a Distribuir en Varios Ejercicios*, AECA, Madrid.
- MARTÍNEZ GARCÍA, F.J.; GARAY GONZÁLEZ, J.A., y GARCÍA DE LA IGLESIA, M.I. (1997): *Contabilidad. Comentarios, Esquemas, Ejercicios y Cuestiones*, Pirámide, Madrid.
- MENÉNDEZ MENÉNDEZ, M. (1991): "Contabilidad de los créditos comerciales", *Actualidad Financiera*, núm. 32, pp. 211-227.
- MOLLA COTS, S. y FIDALGO CERVIÑO, E. (1995): "Reflexiones acerca del tratamiento del activo no realizable en el análisis de la gestión empresarial", *Técnica Contable*, núm. 555, pp. 155-164.
- MORALA GÓMEZ, M.B. (1994): "Los ingresos diferidos", *Técnica Contable*, núm. 541, pp. 49-60.
- RIVERO ROMERO, J. (1991): *Contabilidad financiera*, Trivium, Madrid.
- RUIZ BARBADILLO, E. (1992): "Una aproximación conceptual a los ingresos diferidos", *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España*, núm. 24.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRABAJO:

- Doc. 001/88 JUAN A. VAZQUEZ GARCIA.- Las intervenciones estatales en la minería del carbón.
- Doc. 002/88 CARLOS MONASTERIO ESCUDERO.- Una valoración crítica del nuevo sistema de financiación autonómica.
- Doc. 003/88 ANA ISABEL FERNANDEZ ALVAREZ; RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ; JUAN VENTURA VICTORIA.- Análisis del crecimiento sostenible por los distintos sectores empresariales.
- Doc. 004/88 JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- Una propuesta para la integración multijurisdiccional.
- Doc. 005/89 LUIS JULIO TASCÓN FERNANDEZ; JOSE MANUEL DIEZ MODINO.- La modernización del sector agrario en la provincia de León.
- Doc. 006/89 JOSE MANUEL PRADO LORENZO.- El principio de gestión continuada: Evolución e implicaciones.
- Doc. 007/89 JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- El gasto público del Ayuntamiento de Oviedo (1982-88).
- Doc. 008/89 FELIX LOBO ALEU.- El gasto público en productos industriales para la salud.
- Doc. 009/89 FELIX LOBO ALEU.- La evolución de las patentes sobre medicamentos en los países desarrollados.
- Doc. 010/90 RODOLFO VAZQUEZ CASIELLES.- Investigación de las preferencias del consumidor mediante análisis de conjunto.
- Doc. 011/90 ANTONIO APARICIO PEREZ.- Infracciones y sanciones en materia tributaria.
- Doc. 012/90 MONTSERRAT DIAZ FERNANDEZ; CONCEPCION GONZALEZ VEIGA.- Una aproximación metodológica al estudio de las matemáticas aplicadas a la economía.
- Doc. 013/90 EQUIPO MECO.- Medidas de desigualdad: un estudio analítico
- Doc. 014/90 JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- Una estimación de las necesidades de gastos para los municipios de menor dimensión.
- Doc. 015/90 ANTONIO MARTINEZ , ARIAS.- Auditoría de la información financiera.
- Doc. 016/90 MONTSERRAT DIAZ FERNANDEZ.- La población como variable endógena
- Doc. 017/90 JAVIER SUAREZ PANDIELLO.- La redistribución local en los países de nuestro entorno.
- Doc. 018/90 RODOLFO GUTIERREZ PALACIOS; JOSE MARIA GARCIA BLANCO.- "Los aspectos invisibles" del declive económico: el caso de Asturias.
- Doc. 019/90 RODOLFO VAZQUEZ CASIELLES; JUAN TRESPALACIOS GUTIERREZ.- La política de precios en los establecimientos detallistas.
- Doc. 020/90 CANDIDO PAÑEDA FERNANDEZ.- La demarcación de la economía (seguida de un apéndice sobre su relación con la Estructura Económica).
- Doc. 021/90 JOAQUIN LORENCES.- Margen precio-coste variable medio y poder de monopolio.
- Doc. 022/90 MANUEL LAFUENTE ROBLEDO; ISIDRO SANCHEZ ALVAREZ.- El T.A.E. de las operaciones bancarias.
- Doc. 023/90 ISIDRO SANCHEZ ALVAREZ.- Amortización y coste de préstamos con hojas de cálculo.

- Doc. 024/90 **LUIS JULIO TASCÓN FERNÁNDEZ; JEAN-MARC BUIGUES.**- Un ejemplo de política municipal: precios y salarios en la ciudad de León (1613-1813).
- Doc. 025/90 **MYRIAM GARCÍA OLALLA.**- Utilidad de la teorías de las opciones para la administración financiera de la empresa.
- Doc. 026/91 **JOAQUÍN GARCÍA MURCIA.**- Novedades de la legislación laboral (octubre 1990 - enero 1991)
- Doc. 027/91 **CANDIDO PAÑEDA.**- Agricultura familiar y mantenimiento del empleo: el caso de Asturias.
- Doc. 028/91 **PILAR SAENZ DE JUBERA.**- La fiscalidad de planes y fondos de pensiones.
- Doc. 029/91 **ESTEBAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**- La cooperación empresarial: concepto y tipología (\*)
- Doc. 030/91 **JOAQUÍN LORENCE.**- Características de la población parada en el mercado de trabajo asturiano.
- Doc. 031/91 **JOAQUÍN LORENCE.**- Características de la población activa en Asturias.
- Doc. 032/91 **CARMEN BENAVIDES GONZÁLEZ.**- Política económica regional
- Doc. 033/91 **BENITO ARRUÑADA SÁNCHEZ.**- La conversión coactiva de acciones comunes en acciones sin voto para lograr el control de las sociedades anónimas: De cómo la ingenuidad legal prefigura el fraude.
- Doc. 034/91 **BENITO ARRUÑADA SÁNCHEZ.**- Restricciones institucionales y posibilidades estratégicas.
- Doc. 035/91 **NURIA BOSCH; JAVIER SUÁREZ PANDIELLO.**- Seven Hypotheses About Public Chjoice and Local Spending. (A test for Spanish municipalities).
- Doc. 036/91 **CARMEN FERNÁNDEZ CUERVO; LUIS JULIO TASCÓN FERNÁNDEZ.**- De una olvidada revisión crítica sobre algunas fuentes histórico-económicas: las ordenanzas de la gobernación de la cabecera.
- Doc. 037/91 **ANA JESÚS LÓPEZ; RIGOBERTO PÉREZ SUÁREZ.**- Indicadores de desigualdad y pobreza. Nuevas alternativas.
- Doc. 038/91 **JUAN A. VÁZQUEZ GARCÍA; MANUEL HERNÁNDEZ MUÑIZ.**- La industria asturiana: ¿Podemos pasar la página del declive?.
- Doc. 039/92 **INES RUBÍN FERNÁNDEZ.**- La Contabilidad de la Empresa y la Contabilidad Nacional.
- Doc. 040/92 **ESTEBAN GARCÍA CANAL.**- La Cooperación interempresarial en España: Características de los acuerdos de cooperación suscritos entre 1986 y 1989.
- Doc. 041/92 **ESTEBAN GARCÍA CANAL.**- Tendencias empíricas en la conclusión de acuerdos de cooperación.
- Doc. 042/92 **JOAQUÍN GARCÍA MURCIA.**- Novedades en la Legislación Laboral.
- Doc. 043/92 **RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES.**- El comportamiento del consumidor y la estrategia de distribución comercial: Una aplicación empírica al mercado de Asturias.
- Doc. 044/92 **CAMILO JOSÉ VÁZQUEZ ORDÁS.**- Un marco teórico para el estudio de las fusiones empresariales.
- Doc. 045/92 **CAMILO JOSÉ VÁZQUEZ ORDÁS.**- Creación de valor en las fusiones empresariales a través de un mayor poder de mercado.
- Doc. 046/92 **ISIDRO SÁNCHEZ ALVÁREZ.**- Influencia relativa de la evolución demográfica en le futuro aumento del gasto en pensiones de jubilación.

- Doc. 047/92 ISIDRO SANCHEZ ALVAREZ.- Aspectos demográficos del sistema de pensiones de jubilación español.
- Doc. 048/92 SUSANA LOPEZ ARES.- Marketing telefónico: concepto y aplicaciones.
- Doc. 049/92 CESAR RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Las influencias familiares en el desempleo juvenil.
- Doc. 050/92 CESAR RODRIGUEZ GUTIERREZ.- La adquisición de capital humano: un modelo teórico y su contrastación.
- Doc. 051/92 MARTA IBAÑEZ PASCUAL.- El origen social y la inserción laboral.
- Doc. 052/92 JUAN TRESPALACIOS GUTIERREZ.- Estudio del sector comercial en la ciudad de Oviedo.
- Doc. 053/92 JULITA GARCIA DIEZ.- Auditoría de cuentas: su regulación en la CEE y en España. Una evidencia de su importancia.
- Doc. 054/92 SUSANA MENENDEZ REQUEJO.- El riesgo de los sectores empresariales españoles: rendimiento requerido por los inversores.
- Doc. 055/92 CARMEN BENAVIDES GONZALEZ.- Una valoración económica de la obtención de productos derivados del petróleo a partir del carbón
- Doc. 056/92 IGNACIO ALFREDO RODRIGUEZ-DEL BOSQUE RODRIGUEZ.- Consecuencias sobre el consumidor de las actuaciones bancarias ante el nuevo entorno competitivo.
- Doc. 057/92 LAURA CABIEDES MIRAGAYA.- Relación entre la teoría del comercio internacional y los estudios de organización industrial.
- Doc. 058/92 JOSE LUIS GARCIA SUAREZ.- Los principios contables en un entorno de regulación.
- Doc. 059/92 M<sup>a</sup> JESUS RIO FERNANDEZ; RIGOBERTO PEREZ SUAREZ.- Cuantificación de la concentración industrial: un enfoque analítico.
- Doc. 060/94 M<sup>a</sup> JOSE FERNANDEZ ANTUÑA.- Regulación y política comunitaria en materia de transportes.
- Doc. 061/94 CESAR RODRIGUEZ GUTIERREZ.- Factores determinantes de la afiliación sindical en España.
- Doc. 062/94 VICTOR FERNANDEZ BLANCO.- Determinantes de la localización de las empresas industriales en España: nuevos resultados.
- Doc. 063/94 ESTEBAN GARCIA CANAL.- La crisis de la estructura multidivisional.
- Doc. 064/94 MONTSERRAT DIAZ FERNANDEZ; EMILIO COSTA REPARAZ.- Metodología de la investigación econométrica.
- Doc. 065/94 MONTSERRAT DIAZ FERNANDEZ; EMILIO COSTA REPARAZ.- Análisis Cualitativo de la fecundidad y participación femenina en el mercado de trabajo.
- Doc. 066/94 JOAQUIN GARCIA MURCIA.- La supervisión colectiva de los actos de contratación: la Ley 2/1991 de información a los representantes de los trabajadores.
- Doc. 067/94 JOSE LUIS GARCIA LAPRESTA; M<sup>a</sup> VICTORIA RODRIGUEZ URIA.- Coherencia en preferencias difusas.
- Doc. 068/94 VICTOR FERNANDEZ; JOAQUIN LORENCES; CESAR RODRIGUEZ.- Diferencias interterritoriales de salarios y negociación colectiva en España.

- Doc. 069/94 M<sup>a</sup> DEL MAR ARENAS PARRA; M<sup>a</sup> VICTORIA RODRÍGUEZ URÍA.  
- Programación clásica y teoría del consumidor.
- Doc. 070/94 M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES MENÉNDEZ DE LA UZ; M<sup>a</sup> VICTORIA RODRÍGUEZ URÍA.- Tantos efectivos en los empréstitos.
- Doc. 071/94 AMELIA BILBAO TEROL; CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VEIGA; M<sup>a</sup> VICTORIA RODRÍGUEZ URÍA.- Matrices especiales. Aplicaciones económicas.
- Doc. 072/94 RODOLFO GUTIÉRREZ.- La representación sindical: Resultados electorales y actitudes hacia sindicatos.
- Doc. 073/94 VÍCTOR FERNÁNDEZ BLANCO.- Economías de aglomeración y localización de las empresas industriales en España.
- Doc. 074/94 JOAQUÍN LORENCES RODRÍGUEZ; FLORENTINO FELGUEROSO FERNÁNDEZ.- Salarios pactados en los convenios provinciales y salarios percibidos.
- Doc. 075/94 ESTEBAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; CAMILO JOSÉ VÁZQUEZ ORDÁS.- La internacionalización de la empresa.
- Doc. 076/94 SANTIAGO R. MARTÍNEZ ARGÜELLES.- Análisis de los efectos regionales de la terciarización de ramas industriales a través de tablas input-output. El caso de la economía asturiana.
- Doc. 077/94 VÍCTOR IGLESIAS ARGÜELLES.- Tipos de variables y metodología a emplear en la identificación de los grupos estratégicos. Una aplicación empírica al sector detallista en Asturias.
- Doc. 078/94 MARTA IBÁÑEZ PASCUAL; F. JAVIER MATO DÍAZ.- La formación no reglada a examen. Hacia un perfil de sus usuarios.
- Doc. 079/94 IGNACIO A. RODRÍGUEZ-DEL BOSQUE RODRÍGUEZ.- Planificación y organización de la fuerza de ventas de la empresa.
- Doc. 080/94 FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- La reacción del precio de las acciones ante anuncios de cambios en los dividendos.
- Doc. 081/94 SUSANA MENÉNDEZ REQUEJO.- Relaciones de dependencia de las decisiones de inversión, financiación y dividendos.
- Doc. 082/95 MONTSERRAT DÍAZ FERNÁNDEZ; EMILIO COSTA REPARAZ; M<sup>a</sup> del MAR LLORENTE MARRÓN.- Una aproximación empírica al comportamiento de los precios de la vivienda en España.
- Doc. 083/95 M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VEIGA; M<sup>a</sup> VICTORIA RODRÍGUEZ URÍA.- Matrices semipositivas y análisis interindustrial. Aplicaciones al estudio del modelo de Sraffa-Leontief.
- Doc. 084/95 ESTEBAN GARCÍA CANAL.- La forma contractual en las alianzas domésticas e internacionales.
- Doc. 085/95 MARGARITA ARGÜELLES VÉLEZ; CARMEN BENAVIDES GONZÁLEZ.- La incidencia de la política de la competencia comunitaria sobre la cohesión económica y social.
- Doc. 086/95 VÍCTOR FERNÁNDEZ BLANCO.- La demanda de cine en España. 1968-1992.
- Doc. 087/95 JUAN PRIETO RODRÍGUEZ.- Discriminación salarial de la mujer y movilidad laboral.
- Doc. 088/95 M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VEIGA.- La teoría del caos. Nuevas perspectivas en la modelización económica.
- Doc. 089/95 SUSANA LÓPEZ ARES.- Simulación de fenómenos de espera de capacidad limitada con llegadas y número de servidores dependientes del tiempo con hoja de cálculo.
- Doc. 090/95 JAVIER MATO DÍAZ.- ¿Existe sobrecualificación en España?. Algunas variables explicativas.

- Doc. 091/95 M<sup>a</sup> JOSÉ SANZO PÉREZ.- Estrategia de distribución para productos y mercados industriales.
- Doc. 092/95 JOSÉ BAÑOS PINO; VÍCTOR FERNÁNDEZ BLANCO.- Demanda de cine en España: Un análisis de cointegración.
- Doc. 093/95 M<sup>a</sup> LETICIA SANTOS VIJANDE.- La política de marketing en las empresas de alta tecnología.
- Doc. 094/95 RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES; IGNACIO RODRÍGUEZ-DEL BOSQUE; AGUSTÍN RUÍZ VEGA.- Expectativas y percepciones del consumidor sobre la calidad del servicio. Grupos estratégicos y segmentos del mercado para la distribución comercial minorista.
- Doc. 095/95 ANA ISABEL FERNÁNDEZ; SILVIA GÓMEZ ANSÓN.- La adopción de acuerdos estatutarios antiadquisición.. Evidencia en el mercado de capitales español.
- Doc. 096/95 ÓSCAR RODRÍGUEZ BUZNEGO.- Partidos, electores y elecciones locales en Asturias. Un análisis del proceso electoral del 28 de Mayo.
- Doc. 097/95 ANA M<sup>a</sup> DÍAZ MARTÍN.- Calidad percibida de los servicios turísticos en el ámbito rural.
- Doc. 098/95 MANUEL HERNÁNDEZ MUÑIZ; JAVIER MATO DÍAZ; JAVIER BLANCO GONZÁLEZ.- Evaluating the impact of the European Regional Development Fund: methodology and results in Asturias (1989-1993).
- Doc. 099/96 JUAN PRIETO; M<sup>a</sup> JOSÉ SUÁREZ.- ¿De tal palo tal astilla?: Influencia de las características familiares sobre la ocupación.
- Doc. 100/96 JULITA GARCÍA DÍEZ; RACHEL JUSSARA VIANNA.- Estudio comparativo de los principios contables en Brasil y en España.
- Doc. 101/96 FRANCISCO J. DE LA BALLINA BALLINA.- Desarrollo de campañas de promoción de ventas.
- Doc. 102/96 ÓSCAR RODRÍGUEZ BUZNEGO.- Una explicación de la ausencia de la Democracia Cristiana en España.
- Doc. 103/96 CÁNDIDO PAÑEDA FERNÁNDEZ.- Estrategias para el desarrollo de Asturias.
- Doc. 104/96 SARA M<sup>a</sup> ALONSO; BLANCA PÉREZ GLADISH; M<sup>a</sup> VICTORIA RODRÍGUEZ URÍA.- Problemas de control óptimo con restricciones: Aplicaciones económicas.
- Doc. 105/96 ANTONIO ÁLVAREZ PINILLA; MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ; RAFAEL ÁLVAREZ CUESTA.- Eficiencia de las Cajas de Ahorro españolas. Resultados de una función de beneficio.
- Doc. 106/96 FLORENTINO FELGUEROSO.- Industrywide Collective Bargaining, Wages Gains and Black Labour Marketing Spain.
- Doc. 107/96 JUAN VENTURA.- La competencia gestionada en sanidad: Un enfoque contractual
- Doc. 108/96 MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ URÍA; ELENA CONSUELO HERNÁNDEZ.- Elección social. Teorema de Arrow.
- Doc. 109/96 SANTIAGO ÁLVAREZ GARCÍA.- Grupos de interés y corrupción política: La búsqueda de rentas en el sector público.
- Doc. 110/96 ANA M<sup>a</sup> GUILLÉN.- La política de previsión social española en el marco de la Unión Europea.

- Doc. 111/96 VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.- La valoración por el mercado de capitales español de la financiación bancaria y de las emisiones de obligaciones.
- Doc. 112/96 DRA.MARIA VICTORIA RODRIGUEZ URÍA; D. MIGUEL A.LÓPEZ FERNÁNDEZ; DÑA.BLANCA Mª PEREZ GLADISH.- Aplicaciones económicas del Control Óptimo. El problema de la maximización de la utilidad individual del consumo. El problema del mantenimiento y momento de venta de una máquina.
- Doc. 113/96 OSCAR RODRÍGUEZ BUZNEGO.- Elecciones autonómicas, sistemas de partidos y Gobierno en Asturias.
- Doc. 114/96 RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES; ANA Mª DÍAZ MARTÍN.El conocimiento de las expectativas de los clientes: una pieza clave de la calidad de servicio en el turismo.
- Doc. 115/96 JULIO TASCÓN.- El modelo de industrialización pesada en España durante el período de entreguerras.-
- Doc. 116/96 ESTEBAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ; JOSÉ M. MONTES PEÓN; CAMILO J. VÁZQUEZ ORDÁS.- Sobre la importancia de los factores determinantes del beneficio: Análisis de las diferencias de resultados inter e intraindustriales.
- Doc. 117/96 AGUSTÍN RUÍZ VEGA; VICTOR IGLESIAS ARGÜELLES.- Elección de Establecimientos detallistas y conducta de compra de productos de gran consumo. Una aplicación empírica mediante modelos logit.
- Doc. 118/96 VICTOR FERNÁNDEZ BLANCO.- Diferencias entre la asistencia al cine nacional y extranjero en España.
- Doc. 119/96 RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES; IGNACIO A. RODRÍGUEZ DEL BOSQUE; ANA Mª DÍAZ MARTÍN.- Estructura multidimensional de la calidad de servicio en cadenas de supermercados:desarrollo y validación de la escala calsuper.
- Doc. 120/96 ANA BELÉN DEL RÍO LANZA.- Elementos de medición de marca desde un enfoque de marketing.
- Doc. 121/97 JULITA GARCÍA DÍEZ; CRISTIAN MIAZZO.- Análisis Comparativo de la Información contable empresarial en Argentina y España.
- Doc. 122/97 Mª MAR LLORENTE MARRÓN; D. EMILIO COSTA REPARAZ; Mª MONTSERRAT DIAZ FERNÁNDEZ.- El Marco teórico de la nueva economía de la familia. Principales aportaciones.
- Doc. 123/97 SANTIAGO ALVAREZ GARCÍA.- El Estado del bienestar. Orígenes, Desarrollo y situación actual.
- Doc. 124/97 CONSUELO ABELLÁN COLODRÓN.- La Ganancia salarial esperada como determinante de la decisión individual de emigrar.
- Doc. 125/97 ESTHER LAFUENTE ROBLEDO.- La acreditación hospitalaria: Marco teórico general.
- Doc. 126/97 JOSE ANTONIO GARAY GONZÁLEZ.- Problemática contable del reconocimiento del resultado en la empresa constructora.
- Doc. 127/97 ESTEBAN FERNÁNDEZ; JOSE M.MONTES; GUILLERMO PÉREZ-BUSTAMANTE; CAMILO VÁZQUEZ.- Barreras a la imitación de la tecnología.
- Doc. 128/97 VICTOR IGLESIAS ARGÜELLES; JUAN A. TRESPALACIOS GUTIERREZ; RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES.- Los resultados alcanzados por las empresas en las relaciones en los canales de distribución.
- Doc. 129/97 LETICIA SANTOS VIJANDE; RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES.- La innovación en las empresas de alta tecnología: Factores condicionantes del resultado comercial.

- Doc. 130/97 **RODOLFO GUTIÉRREZ.**- Individualism and collectivism in human resource practices: evidence from three case studies.
- Doc. 131/97 **VICTOR FERNÁNDEZ BLANCO; JUAN PRIETO RODRÍGUEZ.**- Decisiones individuales y consumo de bienes culturales en España.
- Doc. 132/97 **SANTIAGO GONZÁLEZ HERNANDO.**- Clasificación de productos de consumo y establecimientos detallistas. Análisis empírico de motivaciones y actitudes del consumidor ante la compra de productos de alimentación y droguería.
- Doc. 133/97 **VICTOR IGLESIAS ARGÜELLES.**- Factores determinantes del poder negociador en los canales de distribución de productos turísticos.
- Doc. 134/97 **INÉS RUBÍN FERNÁNDEZ.**- Información sobre operaciones con derivados en los informes anuales de las entidades de depósito.
- Doc. 135/97 **ESTHER LAFUENTE ROBLEDO; ISABEL MANZANO PÉREZ.**- Aplicación de las técnicas DEA al estudio del sector hospitalario en el Principado de Asturias.
- Doc. 136/97 **VICTOR MANUEL GONZÁLEZ MÉNDEZ; FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**- La valoración por el mercado de capitales español de los procedimientos de resolución de insolvencia financiera.
- Doc. 137/97 **MARIA JOSÉ SANZO PÉREZ.**- Razones de utilización de la venta directa, los distribuidores independientes y los agentes por parte de las empresas químicas españolas.
- Doc. 138/97 **LUIS OREA.**- Descomposición de la eficiencia económica a través de la estimación de un sistema translog de costes: Una aplicación a las cajas de ahorro españolas.
- Doc. 139/97 **CRISTINA LOPEZ DUARTE; ESTEBAN GARCÍA CANAL.**- Naturaleza y estructura de propiedad de las inversiones directas en el exterior: Un modelo integrador basado en el análisis de costes de transacción.
- Doc. 140/97 **CRISTINA LOPEZ DUARTE; ESTEBAN GARCÍA CANAL; ANA VALDÉS LLANEZA.**- Tendencias empíricas en las empresas conjuntas internacionales creadas por empresas españolas (1986-1996).
- Doc. 141/97 **CONSUELO ABELLÁN 'COLODRÓN; ANA ISABEL FERNÁNDEZ SÁINZ.**- Relación entre la duración del desempleo y la probabilidad de emigrar.
- Doc. 142/97 **CÉSAR RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; JUAN PRIETO RODRÍGUEZ.**- La participación laboral de la mujer y el efecto del trabajador añadido en el caso español.
- Doc. 143/97 **RODOLFO VÁZQUEZ CASIELLES; ANA MARÍA DIAZ MARTÍN; AGUSTÍN V. RUIZ VEGA.**- Planificación de las actividades de marketing para empresas de servicios turísticos: la calidad como soporte de la estrategia competitiva.
- Doc. 144/97 **LUCÍA AVELLA CAMARERO; ESTEBAN FERNANDEZ SANCHEZ.**- Una aproximación a la empresa industrial española: Principales características de fabricación.
- Doc. 145/97 **ANA SUÁREZ VÁZQUEZ.**- Delimitación comercial de un territorio: Importancia de la información proporcionada por los compradores.
- Doc. 146/97 **CRISTINA LOPEZ DUARTE; ESTEBAN GARCÍA CANAL.**- La inversión directa realizada por empresas españolas: análisis a la luz de la teoría del ciclo de desarrollo de la inversión directa en el exterior.

- Doc. 147/98 ANA BELEN DEL RIO LANZA; VICTOR IGLESIAS ARGUELLES; RODOLFO VAZQUEZ CASIELLES; AGUSTIN RUIZ VEGA. - Metodologías de medición del valor de la marca.
- Doc. 148/98 RAFAEL ALVAREZ CUESTA. - La estimación econométrica de fronteras de producción: una revisión de la literatura.
- Doc. 149/98 FERNANDO RUBIERA MOROLLO. - Análisis univariante de las series de empleo terciario de las regiones españolas.
- Doc. 150/98 JOSE ANTONIO GARAY GONZALEZ. - Los gastos y los ingresos plurianuales.
- Doc. 151/98 ISABEL GARCIA DE LA IGLESIA. - La elección contable para los gastos de investigación y desarrollo.
- Doc. 152/98 LUIS CASTELLANOS VAL; EMILIO COSTA REPARAZ. - Teoría de sistemas y análisis económico: una aproximación metodológica.
- Doc. 153/98 M<sup>ª</sup> DEL CARMEN RAMOS CARVAJAL. - Estimación indirecta de coeficientes input-output.
- Doc. 154/98 RODOLFO VAZQUEZ CASIELLES; ANA MARIA DIAZ MARTIN; M<sup>ª</sup>. LETICIA SANTOS VIJANDE; AGUSTIN V. RUIZ VEGA. - Utilidad del análisis conjunto para establecer la importancia de las estrategias de calidad en servicios turísticos: simulación de escenarios alternativos en empresas de turismo rural.
- Doc. 155/98 SANTIAGO ALVAREZ GARCIA; ANA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ. - El proceso de descentralización fiscal en España, especial referencia a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias
- Doc. 156/98 SANTIAGO ALVAREZ GARCIA. - La tributación de la unidad familiar. Nuevas consideraciones sobre un antiguo problema.
- Doc. 157/98 SUSANA LOPEZ ARES; ISIDRO SANCHEZ ALVAREZ. - Condicionantes demográficos de la economía asturiana.
- Doc. 158/98 CELINA GONZALEZ MIERES. - La marca de la distribución: un fenómeno que afecta a distribuidor, fabricante y consumidor.
- Doc. 159/98 IGNACIO DEL ROSAL FERNANDEZ. - Análisis de la demanda agregada de electricidad en España con series temporales: un tratamiento de cointegración.
- Doc. 160/98 JESUS ARANGO. - Evolución y perspectivas del sector agrario en Asturias.
- Doc. 161/98 JESUS ARANGO. - Cronología de la construcción Europea.
- Doc. 162/98 JULITA GARCIA DIEZ; SUSANA GAGO RODRIGUEZ. - Programas de doctorado en contabilidad en las universidad españolas: estudio empírico.